

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR AL GOBIERNO DE NL A IMPLANTAR CON LA MAYOR BREVEDAD UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA INVESTIGAR FEMINICIDIOS EN LA ENTIDAD, SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS KARLA ESTRELLA DÍAZ GARCÍA Y ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Las que suscriben, Karla Estrella Díaz García y Esther Berenice Martínez Díaz, diputadas integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La desaparición de mujeres y niñas es un asunto que requiere la atención inmediata y contundente de las autoridades competentes, especialmente porque las primeras horas de búsqueda son cruciales para encontrar con vida a las personas y proteger su integridad física y psicológica.

Debanhi Escobar es una de las más de 300 mujeres reportadas como desaparecidas en Nuevo León en lo que va de 2022. Hoy se suma a lista de las víctimas localizadas sin vida en los últimos 15 días.

Los casos de Debanhi Escobar y el de María Fernanda Contreras, halladas muertas a las afueras de Monterrey, se suman a las decenas de desaparecidas en la zona y destapan una crisis de feminicidios en el estado.

La periferia de esta ciudad próspera, bastión industrial del país, se ha convertido en un rincón siniestro para la mitad de su población: al menos 41 mujeres han desaparecido en estas calles de la periferia en lo que va de año y más de mil 700 siguen sin aparecer en todo el estado, según el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO).¹

Tal como indicó la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del 16 de noviembre de 2009 – Caso González y Otras– (Campo Algodonero), los estados deberán eliminar todos los obstáculos que impidan la debida investigación de los hechos y el desarrollo de los respectivos procesos judiciales, y usar todos los medios disponibles para hacer que las investigaciones y procesos judiciales sean expeditos, esto es, ante los casos de violencia contra la mujer, el Estado está en el deber jurídico de prevenir, razonablemente, las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponer las sanciones pertinentes.

El aumento este año de desapariciones de jóvenes, muchas adolescentes y otras que no llegan a los 30, en el estado, supuso una crisis para el gobierno del doctor Samuel García Sepúlveda. Las desapariciones al norte de la capital han desencadenado jornadas de protestas en la sede de gobierno y una presión mediática que ha obligado al nuevo gobernador a crear de manera urgente un grupo especial de búsqueda.

Resulta de vital importancia seguir fortaleciendo las políticas públicas, y las capacidades operativas del aparato gubernamental y las instituciones encargadas de atender la problemática; asimismo, la política pública en materia de seguridad pública debe sustentarse en la debida y obligada coordinación de los tres órdenes de gobierno y con los demás órganos que constitucionalmente tienen la facultad de perseguir los delitos, como lo es, la Fiscalía General de Justicia del Estado, conforme al tercer párrafo del artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.²

Es por ello, que para dar respuesta a esta problemática, y en cumplimiento a la sentencia conocida como Campo Algodonero (Caso González y Otras vs México)³ de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en 2012 se

modificó e instauró una serie de protocolos de atención para mujeres y niñas; uno de los señalamientos más significativos que aportaron estas sentencias, así como las recomendaciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Observaciones finales del Comité de la CEDAW 52 periodo de sesiones-CEDAW/C/MEX/CO/7-8,⁴ Informe emitido el 7 de agosto de 2012; es que las instituciones de procuración de justicia cuenten con protocolos de investigación con perspectiva de género en los ámbitos ministerial, policial y pericial para casos de feminicidios y violencia sexual, primordialmente.

La activación de un protocolo de actuación para la investigación del feminicidio, deriva del propósito de proporcionar una herramienta metodológica estándar y efectiva en la investigación de la violencia feminicida, cometidos en agravio de las mujeres y niñas, para que se realicen con visión de género y estricto cumplimiento al principio de debida diligencia, competencia de la Fiscalía General del Estado de Nuevo León.

Implica un conjunto de procedimientos específicos, dirigidos a regular y unificar el actuar del personal sustantivo de la institución, bajo tres niveles de especialización, como lo son el ministerial, policial y pericial, para garantizar en su actuar el cabal cumplimiento y protección de los derechos humanos y evitar la discrecionalidad, para que la actuación sea coordinada y orientada.

La capacitación sobre los derechos de las mujeres y la procuración de justicia con perspectiva de género, será la medida para alcanzar la profesionalización de las y los funcionarios encargados de procurar justicia, que con voluntad de superación, esfuerzo, responsabilidad y sensibilidad se impongan de este instrumento y lo apliquen en todas sus investigaciones; es una acción que proyecta el mensaje de que esta violencia no se tolera por parte del Estado.

La aplicación de este protocolo no sólo significa el cumplimiento a la normatividad interna y de las sentencias y criterios de la Corte Interamericana, sino la convicción de combatir la impunidad en los delitos de violencia de género y afianzar los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes, a una vida libre de violencia, con lo que se acrecentará la confianza de la sociedad en las instituciones de procuración de justicia.

En suma, la consolidación de un Protocolo de Actuación para la Investigación en Casos de Feminicidio en nuestro Estado, permitirá responder de manera eficaz y oportuna el acceso a la justicia a las mujeres, niñas y a sus familiares víctimas de feminicidio. El alcance y aplicación de este protocolo debe estar destinado a fortalecer la capacidad y habilidades del personal sustantivo en las investigaciones que se realicen desde el enfoque de la perspectiva de género y la debida diligencia para el delitos de feminicidio a cargo del Fiscal General del Estado; se debe remover todos los obstáculos que impidan la debida investigación de los hechos y el desarrollo de los respectivos procesos judiciales y usar todos los medios disponibles para hacer que las investigaciones y procesos judiciales sean expeditos a fin de evitar la repetición de hechos iguales o análogos como en el reciente caso de la víctima de feminicidio Debanhi Escobar.

El deber de investigar es una obligación de medio y no de resultado, que debe ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa. La obligación del Estado de investigar debe cumplirse diligentemente para evitar la impunidad y que este tipo de hechos vuelvan a repetirse. En este sentido, la Corte recuerda que la impunidad fomenta la repetición de las violaciones de derechos humanos.

El fenómeno del feminicidio está manchando la paz de nuestro estado, lastima y lesiona el tejido social, así como repercute en el buen funcionamiento del orden social, afectando los estratos de percepción de seguridad, convivencia social y económica, y en su legítima demanda de justicia de las víctimas y sus familias.

Es por lo anteriormente expuesto, y en el marco del día 25 de cada mes, proclamado como “Día Naranja”, un día para actuar, generar conciencia y prevenir la violencia contra mujeres y niñas, sometemos a la consideración del pleno de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con pleno respeto de la división de poderes, exhorta respetuosamente al gobierno del estado de Nuevo León, por medio del titular, doctor Samuel Alejandro García Sepúlveda, para que a la brevedad implemente un protocolo de actuación para la investigación de feminicidios en el estado de Nuevo León.

Fuentes

- Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso González y otras (Campo Algodonero) vs México. Sentencia de 16 de noviembre de 2009 (Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas)

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_2_05_esp.pdf

- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres | 26 de enero de 2022.

<https://www.gob.mx/conavim/articulos/protocolo-alba-la-busqueda-inmediata-de-mujeres-y-ninas-desaparecidas-262178?idiom=es>

- Protocolo Alba (Atención, Reacción y Coordinación en caso de Extravío de Mujeres y Niñas para Cd. Juárez).

<https://www.gob.mx/conavim/documentos/protocolo-de-atencion-reaccion-y-coordinacion-entre-autoridades-federales-estatales-y-municipales-en-caso-de-extravio-de-mujeres-y-ninas-para-ciudad-juarez-protocolo-alba#:~:text=El%20Protocolo%20de%20Atenci%C3%B3n%20Reacci%C3%B3n,y%20Fo%20ausentes%20en%20el>

- Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas. <https://cnbreportadesaparecidos.segob.gob.mx/>

- XXXV Sistema Nacional: Uniendo esfuerzos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres: <https://www.gob.mx/conavim/articulos/xxxv-sistema-nacional-uniendo-esfuerzos-para-prevenir-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres?idiom=es>

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León.

Notas

1 En este sitio se muestran datos estadísticos de la información que conforma el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, recabada e integrada al mismo por las autoridades de la Federación y de las Entidades Federativas, mediante las herramientas tecnológicas implementadas por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNB): Sistema Único del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (SU), Carga Masiva (CM), Web Service (WS) y el Portal Web de reportes de personas desaparecidas y no localizadas

<https://cnbreportadesaparecidos.segob.gob.mx/> (PW); por lo que cualquier información que no se visualice, puede ser consultada con la autoridad de origen.

2 Artículo 87, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de nuevo León, que a la letra dice: El Ministerio Público, institución que tiene por objeto ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes de interés general y perseguir los delitos del orden común, será desempeñado por una Fiscalía General de Justicia del Estado que contará por lo menos con una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y otra especializada en Delitos Electorales, por los Agentes de dicho Ministerio y demás servidores públicos que determine la Ley.

http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/constitucion_politica_del_estado_libre_y_soberano_de_nuevo_leon/

3 Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso González y otras (Campo Algodonero) vs México. Sentencia de 16 de noviembre de 2009 (Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas) https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf

4 Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer México 1. El Comité examinó los informes periódicos séptimo y octavo combinados de México (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051a y 1052a, celebradas el 17 de julio de 2012 (véase CEDAW/C/SR.1051 y 1052). La lista de cuestiones y preguntas del Comité figura en el documento CEDAW/C/MEX/Q/7-8, y las respuestas en el documento CEDAW/C/MEX/Q/7-8/Add.1.

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/CEDAW_C_MEX_CO_7_8_es_p.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2022.

Diputadas: Karla Estrella Díaz García, Esther Berenice Martínez Díaz (rúbricas).